

2N Formática



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1172-2013/MPS.

Sullana, 12 de Agosto de 2013.

VISTO: El Oficio N° 170/ORMD 03-A/SECC MOVZ/08.13 de fecha 24.04.2013, emitido por el Tnte. Crl Caballería Jefe de la ORMD 03-A reiterando la remisión del acta de instalación del Comité Local de Movilización Provincial de Sullana, con la finalidad de precisar los derechos y deberes del Estado de las personas naturales y jurídicas, frente a situaciones de emergencia, cuando ocurran conflictos, desastres y calamidades de toda índole; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado establece en el Artículo 163° que el Estado garantiza la Seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional, Defensa Nacional es Integral y permanente, se desarrolla en los ámbitos internos y externos por su parte, el Artículo 164° del mismo texto normativo, señala que, la dirección, la preparación y el ejercicio de la Defensa Nacional se realizan a través de un sistema cuya organización y funciones son determinadas por la ley;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28478 Ley del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, establece que, "Sistema de Seguridad y Defensa Nacional", es el conjunto, interrelacionado de elementos del Estado, cuyas funciones están orientadas a garantizar seguridad nacional mediante la concepción de planeamiento, dirección, preparación, ejecución y supervisión de la Defensa Nacional;

Que, en ese contexto es de indicar que los Gobiernos Locales son integrantes del Sistema de Defensa Nacional y el Ministerio de Defensa como órgano especializado del Poder Ejecutivo encargado de formular, ejecutar y supervisar la política en el campo militar, así como de diseñar, planificar de Defensa Nacional en los campos no militares;

Que, en el objeto de la Ley N° 28101, Ley de Movilización Nacional, es precisar los derechos y deberes del Estado de las personas naturales y jurídicas frente a situaciones de emergencia cuando ocurran conflictos, desastres y calamidades de toda índole, así como la utilización de los recursos, bienes y servicios disponibles;

Que, siendo así, la movilización resulta ser de interés nacional, por lo tanto se hace necesario adoptar decisiones que permitan darle mayor atención a efectos de fomentar acciones y actividades de carácter permanente en el marco de los fines y objetivos del sistema y de las competencias de este Gobierno Local;

Que, el Artículo 24° del Reglamento de la Ley de Movilización Nacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2006-DE-SG, precisa que son responsabilidades generales de los Gobiernos Locales efectuar el planeamiento, preparación y ejecución de los procesos o movilización en el ámbito y nivel de su competencia, según la naturaleza de su emergencia, así como garantizar los Comités de Movilización Local, a través de sus Oficinas de Defensa Nacional. La Directiva Nacional de Movilización establecerá las normas para el funcionamiento de los Comités de Movilización;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 001-2008/MD-DIGEPE, Directiva Nacional de Movilización, aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-2008-DE, organizar el Proceso de Movilización Nacional debe permitir alcanzar, un alto grado de coordinación e integración en el proceso de movilización en todos los niveles del ámbito nacional, que permita afrontar con éxito situaciones de conflicto o desastres, siendo ellos que los Gobiernos Locales debe constituir Comités Locales de Movilización, los mismos que serán los órganos coordinadores, integradores y ejecutores del proceso de movilización en su ámbito geográfico, estos comités tienen carácter multisectorial y serán presididos por el Alcalde Provincial, su conformación;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo prescrito en la Ley de Movilización Nacional y su Reglamento Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización N° 27867, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificaciones, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR con eficacia anticipada la CONFORMACION del Comité Local de Movilización de la Provincia de Sullana, para afrontar situaciones de emergencias ocasionadas por conflictos, desastres y calamidades de toda índole en la Provincia de Sullana, el mismo que estará integrado por los representantes de las siguientes instituciones:

...///



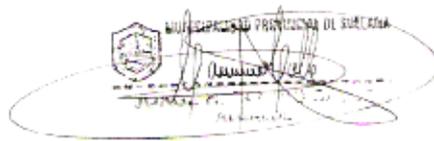
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1172-2013/MPS.

- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sullana, quien lo presidirá
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Bellavista
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Marcavelica
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Salitral
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Querecotillo
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ignacio Escudero
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miguel Checa - Sojo
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lancones
- Comandante General de Primera Brigada de Caballería de Sullana
- Coronel PNP DIVIPOL Sullana
- Gobernador Político de la Provincia de Sullana
- Párroco de la Provincia de Sullana
- Fiscal Provincial de Prevención del Delito
- Jefe de la Compañía de Bomberos N° 43 de Sullana
- Director de la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL - Sullana
- Director Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna
- Director del Hospital de Apoyo II Sullana - MINSA
- Director del Hospital ESSALUD Sullana
- Director Académico de la Universidad Privada San Pedro Sede Sullana
- Director Académico de la Universidad Privada Católica Los Ángeles de Chimbote Sede Sullana
- Rector de la Universidad Nacional de Frontera Sullana
- Gerente Electronoroeste - ENOSA de Sullana
- Gerente Empresa Prestadora de Servicios Grau - EPS GRAU S.A. de Sullana
- Gerente de Agencia Agraria del Chira - AACH de Sullana
- Presidente del Directorio de la Beneficencia Pública Sullana
- Presidente del Directorio de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana
- Presidente de la Cámara de Comercio de Sullana
- Presidente del Rotary Club de Sullana
- Presidente del Club de Leones de Sullana
- Presidente del Colegio de Ingenieros del Perú Filial Sullana
- Presidente del Colegio de Arquitectos del Perú - Filial Sullana
- Coordinadora Provincial de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Sullana
- Representante de las Rondas Campesinas de la Provincia de Sullana
- Jefe de la Oficina de Defensa Nacional de la Provincia de Sullana (Secretario Técnico)

Artículo Segundo. - Disponer a Secretaría General Notifique el presente acto Resolutivo a los integrantes del Comité de Movilización Local de la Provincia de Sullana, así como de la Oficina de Registro Militar ORMD 03-A

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



/mnl.